

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **037**

Fecha: **03/03/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 028 2019 00010	Ejecutivo Singular	CONJUNTO CAMPESTRE MIRADOR DEL LAGO	EDWING MAURICIO MARIN ARENALES	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	04/03/2021	08/03/2021	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **03/02/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

EJECUTIVO.

RADICACIÓN No. 680014003028-2019-00010-01-Gem

J1

DEMANDANTE. CONJUNTO CAMPESTRE MIRADOR DEL LAGO.

DEMANDADO. EDWING MAURICIO MARIN ARENALES.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez INFORMANDO que el ejecutado solicita dar impulso a la *terminación del proceso*; a su vez, la apoderada de la parte ejecutante sustituye el poder. Para lo que estime proveer.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, este le INFORMA a la pasiva, señor EDWING MAURICIO MARIN ARENALES que a la fecha no se ha presentado solicitud de terminación que se encuentre pendiente de trámite.

No obstante, se le hace saber que la solicitud de terminación del proceso deberá presentarse conforme lo consagra el **Art. 461 inciso 2º del C.G.P.**, esto es:

- ✓ Que la solicitud **provenga de la parte ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir; o,
- ✓ En caso que sea **presentada por el ejecutado (a)**, deberá, junto con la solicitud de terminación, aportar la **liquidación actualizada** del crédito, en donde se evidencien los **abonos** realizados, junto con los depósitos judiciales a los que haya lugar.

De otra parte y frente al poder (suplente) que allega la DRA. YENNIFER INES MORA RODRIGUEZ, este Despacho estima necesario REQUERIRLA para que aclare si está sustituyendo su mandato. Lo anterior, si en cuenta se tiene que, a la luz del Art. 75 del C.G.P., “En ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 031** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **23 de Febrero de 2021.**





Firmado Por:

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f79580029a4b142a7d11a0a2e904fa1c4f0a18541c281b4b1d1e7267a5a5e0ea

Documento generado en 19/02/2021 02:01:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: 2019-010-01 RECURSO DE REPOSICIÓN

ACLARAR SAS <aclararsas@gmail.com>

Mié 24/02/2021 1:28 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 5 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposición frente al auto que no decreta terminación del proceso.docx.pdf; __Consulta de Procesos__ Página Principal.pdf; R_OFICIO 2019-010 Solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medidas cautelares.pdf; Gmail - SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.pdf; PODER 2019-010.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Ciudad

REF.:	RECURSO DE REPOSICIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE:	MIRADOR DEL LAGO
DEMANDADO:	EDWING MAURICIO MARÍN
RADICADO:	2019-0010-01



Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Ciudad

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MIRADOR DEL LAGO
DEMANDADO: EDWING MAURICIO MARÍN

RADICADO: 2019-0010-01

GERSON DAVID SAAVEDRA VELANDIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.735.710 expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 268.901 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado contratista de ACLARAR SAS, persona jurídica identificada con NIT 900.285.599-7, por medio del presente, y actuando como apoderado de la parte demandante **MIRADOR DEL LAGO**; por medio del presente instrumento, y estando dentro del término legal pertinente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que del 22 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso.

De manera preliminar es importante aclarar que el presente recurso de reposición se interpone dentro del término de ley, teniendo en cuenta que la providencia atacada fue notificada en estados del 23 de febrero de 2021, fecha en la cual inicia el término procesal de tres (03) días hábiles contenido en el artículo 318 del Código General del Proceso, venciendo el mismo el día viernes 26 de febrero de 2021 para este caso en concreto.

Una vez explicado lo anterior, se indica que el documento estará compuesto por los siguientes apartes argumentativos: I. Antecedentes. II. Argumentos expuestos en el auto del 22 de febrero de 2021. III. Discrepancia respecto de los argumentos esbozados por el despacho y procedencia de la solicitud de terminación del proceso de fecha 13 de enero de 2021. IV. Pruebas y Anexos y V. Solicitud.

Carrera 16 No 35 - 18 Oficina 706
Teléfono: 6707056
Correo electrónico: aclararsas@gmail.com

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El 13 de enero de 2021, se radicó vía correo electrónico, memorial firmado por la Dra. YENNIFER INÉS MORA RODRIGUEZ en calidad de representante legal de ACLARAR SAS, firma apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo intereses y costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares.

SEGUNDO: El 01 de febrero de 2021, el señor, EDWING MARÍN, en su calidad de demandado, radicó memorial solicitando impulso procesal a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación del 13 de enero de 2021.

TERCERO: Mediante auto del 22 de febrero de 2021, no se accedió a la terminación solicitada por considerar que a la fecha no se ha presentado solicitud de terminación que se encuentre pendiente de trámite.

II. ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL AUTO DEL 22 DE FEBRERO DE 2021

Argumenta el despacho, que a la fecha no se ha presentado solicitud de terminación que se encuentre pendiente de trámite, no obstante, se le informa a la parte demandada que la solicitud deberá presentarse conforme a los presupuestos establecidos en el artículo 461 del CGP, esto es:

- Que la solicitud provenga de la parte ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir; o,
- En caso que sea presentada por el ejecutado (a), deberá, junto con la solicitud de terminación, aportar la liquidación actualizada del crédito, en donde se evidencien los abonos realizados, junto con los depósitos judiciales a los que haya lugar.

III. DISCREPANCIA RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS POR EL DESPACHO Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021.



De la revisión de los argumentos que fundamentan el auto de fecha 22 de febrero de 2021 se observa que por parte de la Secretaría del Despacho no se puso en conocimiento del despacho la existencia de la solicitud de terminación del proceso radicada por la apoderada de la parte demandante el día 13 de enero de 2021, pues solo se informó en la constancia secretarial la solicitud de impulso procesal solicitada por la parte pasiva el 01 de febrero de 2021.

Atendiendo a la omisión realizada por la secretaria del Despacho relativa a no informar que se encontraba pendiente de resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total el despacho en la decisión adoptada por auto del 22 de febrero de 2021, no tuvo en cuenta la solicitud de terminación de fecha 13 de enero de 2021 presentada en nuestra calidad de parte demandante lo que dio como resultado que no se accediera a la terminación solicitada.

En ese sentido, su señoría respetuosamente solicito sea revocada la decisión de fecha 22 de febrero de 2021 y en su lugar se tenga en cuenta la solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medidas cautelares presentada el día 13 de enero de 2021, solicitada por la parte demandante y radicada en el correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que cumple con los presupuestos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es ser presentada por la parte ejecutante. De la misma manera, se pone de presente, que dicha solicitud venía acompañada de escrito que informa que el señor EDWING MARIN ARENALES se encuentra a Paz y Salvo con el Conjunto Campestre Mirador del Lago, por concepto de expensas comunes de la parcela 7 hasta el 31 de enero de 2021.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

- Solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medidas cautelares radicada el día 13 de enero de 2021 en el correo ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Copia de la trazabilidad de envío vía correo electrónico de la solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medidas cautelares radicada el

*Carrera 16 No 35 - 18 Oficina 706
Teléfono: 6707056
Correo electrónico: aclararsas@gmail.com*

día 13 de enero de 2021 en el correo ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Copia del pantallazo de la página de consulta procesos de la rama judicial, dónde consta la radicación de la solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medidas cautelares radicada el día 13 de enero de 2021.

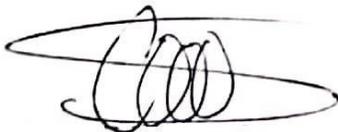
V. SOLICITUD

PRIMERA: Le solicito muy respetuosamente se reponga el auto del 22 de febrero de 2021, mediante el cual no se accedió a la terminación solicitada por considerar que a la fecha no se había presentado solicitud de terminación que se encontrara pendiente de trámite.

SEGUNDA: En consecuencia, le solicito de manera respetuosa se sirva proferir auto que decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del CGP.

TERCERO: Como resultado de lo anterior, solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del trámite del proceso de la referencia.

Del juez, atentamente,



GERSON DAVID SAAVEDRA VELANDIA
C.C. No. 1.098.735.710 de Bucaramanga
T.P. No. 268901 Consejo Superior de la Judicatura

Bucaramanga, 12 de enero de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONJUNTO CAMPESTRE MIRADOR DEL LAGO P.H.
DEMANDADO:	EDWING MAURICIO MARÍN ARENALES
RADICADO:	680014003028-2019-00010-01
REF:	SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

YENNIFER INÉS MORA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.363.845 expedida en Piedecuesta - Santander abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 241.347 del C.S. de la J., obrando como representante legal de **ACLARAR S.A.S.**, firma apoderada judicial del **CONJUNTO CAMPESTRE MIRADOR DEL LAGO P.H.**, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

1. La terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo intereses y costas procesales.
2. El levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del trámite del proceso de la referencia.

Las anteriores solicitudes se hacen de conformidad con la certificación de paz y salvo expedido por la administradora del Conjunto Campestre Mirador del Lago P.H.

Adjunto en un (1) folio al presente oficio, copia del paz y salvo.

Del señor(a) juez,

Atentamente,



YENNIFER INÉS MORA RODRIGUEZ
Representante legal y directora jurídica
ACLARAR SAS



CONJUNTO CAMPESTRE MIRADOR DEL LAGO PROPIEDAD HORIZONTAL

KILOMETRO 2 VEREDA CANTABRIA LEBRIJA - SANTANDER

NIT. 900.916.381-8

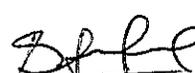
PAZ Y SALVO

Cordial saludo. Por medio de la presente informo que el señor **EDWING MAURICIO MARIN ARENALES** identificado con cedula de ciudadanía número.13.724.335 de Bucaramanga, copropietario en el **CONJUNTO CAMPESTRE MIRADOR DEL LAGO PROPIEDAD HORIZONTAL** parcela 7 se encuentra a paz y salvo por concepto de las expensas entre otros. Hasta el 31 de enero del 2021.

Se expide a los 5 días del mes de enero del 2021

Gracias por su atención.

Atentamente,


ESPERANZA SARMIENTO NARDES
C.C/37.745.399 de Bucaramanga
Administradora


MIRADOR DEL LAGO
CONDOMINIO
900.916.381-8
ADMINISTRACION



Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: PODER ESPECIAL
Proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante: C. MIRADOR DEL LAGO
Demandado: EDWING MAURICIO MARÍN ARENALES – Parcela 07-

ESPERANZA SARMIENTO NARDES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.745.399 de Bucaramanga, en calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Campestre Mirador del Lago Propiedad Horizontal, identificada con NIT 900.916.381-8, comedidamente manifiesto a su honorable despacho, que por este escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a **ACLARAR SAS**, persona jurídica identificada con NIT. 900.285.599-7, empresa cuyo objeto es prestar servicios jurídicos y defensa judicial, representada legalmente por **CESAR AUGUSTO MANTILLA CESPEDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.207.676, para que, en nombre y representación del **CONJUNTO CAMPESTRE MIRADOR DEL LAGO PROPIEDAD HORIZONTAL**, inicie, trámite y lleve hasta su culminación, **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra del señor **EDWING MAURICIO MARÍN ARENALES** en su calidad de propietario de la parcela 07 del Conjunto Campestre Mirador del Lago Propiedad Horizontal, por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y cuotas de navidad adeudadas y que se sigan causando.

La persona jurídica apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar y reasumir nuevamente éste poder, solicitar medidas cautelares, interponer recursos, incidentes de nulidad y tacha de falsedad, practicar e intervenir en interrogatorios de parte, retirar títulos judiciales en favor del demandante, solicitar terminación del proceso por pago total, o suspensión del mismo, hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los mismos, presentar excepciones, y para realizar todas las actuaciones necesarias e inherentes a éste trámite, que le permitan dar cabal cumplimiento al presente mandato y demás facultades de este proceso, conforme al artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso; y expresamente para conciliar.

Sírvase señor (a) Juez reconocerle personería a la persona jurídica ACLARAR SAS para actuar en los términos y para los fines del presente mandato. Advirtiéndole que el presente poder no se presentará con firma manuscrita o digital teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; así mismo, con ocasión a dicha disposición se indica el correo electrónico en el cual se recibirán las notificaciones judiciales aclararsas@gmail.com.

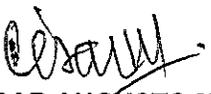
Del Señor Juez,

Atentamente,



ESPERANZA SARMIENTO NARDES
C.C. No. 37.745.399 de Bucaramanga
Administrador y Representante Legal del Conjunto Campestre Mirador del Lago Propiedad Horizontal

Acepto,



CESAR AUGUSTO MANTILLA CESPEDES
C.C. No. 91.207.676
Representante Legal de ACLARAR S.A.S.
Nit. 900.285.599-7

Carrera 16 No 35 - 18 Oficina 706
Teléfono: 6707056
Correo electrónico: aclararsas@gmail.com

RV: POder firmado

esperanza sarmiento nardes <panchasar79@hotmail.com>
Para: ACLARAR SAS <aclararsas@gmail.com>

24 de febrero de 2021, 12:10

ESPERANZA SARMIENTO NARDES
CC. 37.745.399
Lic. en Humanidades
CELULAR 3142238988

De: Elizabeth Sanabria Araque <elisara_120@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 12:06 p. m.
Para: esperanza sarmiento nardes <panchasar79@hotmail.com>
Asunto: POder firmado

Cordialmente,

[Elizabeth Sanabria Araque](#)

Contador Público

Eme Ingeniería S.A
317-504 4718

 **PODER EDWING MAURICIO MARIN.pdf**
199K

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/02/17 HORA: 9:39:41
9755895

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FR0N1C2107

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
ACLARAR S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 03 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-168543-16 DEL 2009/05/26
NOMBRE: ACLARAR S.A.S.
NIT: 900285599-7

DOMICILIO: PIEDECUESTA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 16 # 35 - 18 OFICINA 706 EDIFICIO TURBAY
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6707056
TELEFONO2: 3142509655
EMAIL : aclararsas@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 16 # 35 - 18 OFICINA 706 EDIFICIO TURBAY
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6707056
TELEFONO2: 3142509655
EMAIL : aclararsas@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2009/05/07 DE JUNTA DE SOCIOS DE

ACLARAR S.A.S.

BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/05/26 BAJO EL No 80694 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA ACLARAR LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 12/09/2013, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27/09/2013, BAJO EL NRO. 113673, DEL LIBRO IX, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 12/09/2013, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27/09/2013, BAJO EL NRO. 113673, DEL LIBRO IX, CONSTA: CAMBIO LA RAZON SOCIAL A: "ACLARAR S.A.S.".

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 12/09/2013, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27/09/2013, BAJO EL NRO. 113673, DEL LIBRO IX, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO DE BUCARAMANGA A PIEDECUESTA.

C E R T I F I C A

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
0001	2013/09/12	JUNTA EXTRAO	BUCARAMANGA	2013/09/27	
ACTA					
01	2019/01/01	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2019/05/03	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 12/09/2013, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ART. 2° - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMO: A) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OFICINA, LABORES DE ASEO Y LIMPIEZA EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO, MENSAJERÍA, CONMUTADOR, CONDUCCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ATENCIÓN PERSONALIZADA AL PÚBLICO, SELECCIÓN DE PERSONAL, SERVICIOS TÉCNICOS, SERVICIOS DE ATENCIÓN LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERACIONES Y NO OPERACIONALES, MISIONALES Y NO MISIONALES, SERVICIOS DE AUXILIARES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, MANEJO DE ARCHIVO, DIGITACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS; A TODAS LAS EMPRESAS DE ORDEN PÚBLICO, PRIVADA Y EN TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE B)SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL, CIENTÍFICA Y ESPECIALISTA, SERVICIOS JURÍDICOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS, COMERCIALES DE ASESORÍA, Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, PRIVADA O PERSONAL NATURAL O JURÍDICA Y EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, Y TEMAS CONTABLES, TRIBUTARIO Y COMERCIALES; A TODAS LAS EMPRESAS DE ORDEN PÚBLICO, PRIVADA Y EN TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE; C) GESTIONAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN EN TODAS LAS MATERIAS EN LAS QUE LA EMPRESA PRESTE SUS SERVICIOS, MEDIANTE SEMINARIOS, CURSOS, DIPLOMADOS, Y DEMÁS; D) SERVICIOS DE GESTIÓN HUMANA PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ESPECIALIZADO, DIRECTIVO Y OPERATIVO EN LOS DIFERENTES RAMOS Y SECTORES DE LAS EMPRESAS PRIVADAS O ENTIDADES PÚBLICAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. PARTICIPAR EN

ACLARAR S.A.S.

NEGOCIOS, ACTIVIDADES O COMPAÑÍAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA EMPRESA; GESTIONAR Y EJECUTAR LICITACIONES, OUTSORCING, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y LOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, PRENDA, ANTICRESIS, LEASING; DAR O RECIBIR DINERO Y BIENES A CUALQUIER TÍTULO; CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS; 2. OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y EFECTOS COMERCIALES, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN; DISPONER DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITO DE DINERO O DE TÍTULOS VALORES E INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS O COMERCIALES DE COLOMBIA Y DEL EXTERIOR; 3. ADQUIRIR ACCIONES Y HACER APORTES EN OTRAS SOCIEDADES Y TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PODRÁ LA SOCIEDAD ADQUIRIR, CONSERVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 4. TOMAR DINERO A MUTUO, EN PRÉSTAMO A INTERÉS, Y EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATO DE MUTUO EN TODAS SUS FORMAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; 5. DAR O TOMAR DINERO EN INTERÉS CON BANCOS, AGENCIAS BANCARIAS, ENTIDADES OFICIALES O PARTICULARES, CON CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O LOS DERECHOS DE LOS CUALES SEA TITULAR, DAR EN PRENDA LOS MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES; 6. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PAGAR, PROTESTAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y RECIBIDOS EN PAGO; 7. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS, INVENTOS, DIBUJOS, INSIGNIAS Y CONSEGUIR LOS REGISTROS DE LOS MISMOS, TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTA FUNDADOR O NO DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE QUE ELLAS SEAN Y ENAJENAR SUS CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, 8. FUSIONARSE, CONSTITUIR CONSORCIO, O UNIÓN TEMPORAL CON ELLOS O ABSORBERLAS EN FIN ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$21.000.000	28 \$750.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$21.000.000	28 \$750.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$21.000.000	28 \$750.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: : QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 12/09/2013, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ART. 28. ¿ REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 01-2021 DE 2021/02/15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/02/17 BAJO EL No 185312 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	MANTILLA CESPEDES CESAR AUGUSTO DOC. IDENT. C.C. 91207676

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 12/09/2013, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ART. 29. ¿ FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO

ACLARAR S.A.S.

TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 9412 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 168544 DEL 2009/05/26

NOMBRE: ACLARAR

FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 16 # 35 - 18 OFICINA 706 EDIFICIO TURBAY

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6707056

E-MAIL: aclararsas@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7830 OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO

OTRA ACTIVIDAD 2 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$846.589.084

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 6910

ACLARAR S.A.S.

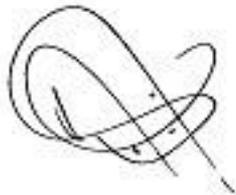
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/02/17 09:39:41 - REFERENCIA OPERACION 9755895

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
| |
| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |
| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |
| |
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





Bucaramanga, 24 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: PODER
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MIRADOR DEL LAGO
DEMANDADO: EDWING MAURICIO MARÍN
RADICADO: 2019-0010-01

CESAR AUGUSTO MANTILLA CESPEDES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.207.676, en calidad de Representante Legal de **ACLARAR SAS**, identificado con Nit 900.285.599-7, persona jurídica apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL LAGO**, por medio del presente escrito en uso de las facultades otorgadas me permito otorgarle poder de sustitución al abogado **GERSON DAVID SAAVEDRA VELANDIA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.735.710 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 268.901 del C.S. de la J., para que, en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL LAGO**, adelante y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra de **EDWING MAURICIO MARÍN** en su calidad de propietario de la parcela 7 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL LAGO**, por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y cuotas de navidad adeudadas y que se sigan causando.

El apoderado queda revestido de las mismas facultades que le fueron otorgadas a la persona jurídica apoderada mediante el poder otorgado por la señora **ESPERANZA SARMIENTO** administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL LAGO**.

Así mismo, manifiesto que el otorgamiento del presente poder no releva a **ACLARAR SAS** en su calidad de persona jurídica apoderada para actuar y adelantar las diligencias necesarias como apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL LAGO**, pues el presente poder se otorga para evitar incompatibilidad de agendas y solicitudes de aplazamiento que puedan entorpecer la celeridad del proceso.

Sírvase señor (a) Juez reconocerle personería al profesional del derecho para actuar en los términos y para los fines del presente mandato; asimismo, conceder acceso al **EXPEDIENTE DIGITAL**, y, con ocasión al Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se indica el correo electrónico en el cual se recibirán notificaciones judiciales gerson.1993@hotmail.com (apoderado), aclararsas@gmail.com (ACLARAR SAS).

*Carrera 16 No 35 - 18 Oficina 706
Teléfono: 6707056
Correo electrónico: aclararsas@gmail.com*



Advirtiendo que el presente poder no se presentará con firma manuscrita o digital teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO MANTILLA CESPEDES

C.C. 91.207.676

Representante Legal de ACLARAR SAS Nit 900.285.599-7

Acepto,

GERSON DAVID SAAVEDRA VELANDIA

C.C. 1.098.735.710 de Bucaramanga

T.P. 268.901 del C. S. de la J.

OTORGAMIENTO DE PODER 2021-021

1 mensaje

ACLARAR SAS <aclararsas@gmail.com>

24 de febrero de 2021, 9:30

Para: gersonsaavedra1993@gmail.com

Señor
GERSON DAVID SAAVEDRA VELANDIA
E.S.D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

Cordial Saludo,

Mediante el presente escrito me permito manifestarle que atendiendo su calidad de abogado contratista de la firma **ACLARAR SAS**, identificada con Nit 900.285.599-7; persona jurídica apoderada de Ana Mercedes García quien es la administradora y representante legal de la Unidad Residencial Portal de la Sierra, le otorgó poder para que ejerza la defensa judicial dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado bajo el número 68001400301820210002100 el cual cursa en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga y en el que es accionante Unidad Residencial Portal de la Sierra y accionado Álvaro Jaimes Yañez.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO MANTILLA CESPEDES
C.C. No. 91.207.676 expedida en Bucaramanga
RL. ACLARAR SAS

 **PODER OTORGADO A GERSON 2021-021.pdf**
111K

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1 AL 7 DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMA ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

68001400302820190001001

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 23 de Febrero de 2021 - 08:21:49 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 Juzgado Ejecucion Municipal - Civil	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales	
Demandante(s)	Demandado(s)
- CONJUNTO CAMPESTRE MIRADOR DEL LAGO	- EDWING MAURICIO MARIN ARENALES

Contenido de Radicación
Contenido

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2021 A LAS 07:23:03.	23 Feb 2021	23 Feb 2021	22 Feb 2021
22 Feb 2021	AUTO DE TRAMITE	H - NO ACCEDE A LA TERMINACION, ACEPTA SUSTITUCION DE PODER			22 Feb 2021
22 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2021 A LAS 07:22:03.	23 Feb 2021	23 Feb 2021	22 Feb 2021
22 Feb 2021	AUTO DE TRAMITE	H			22 Feb 2021
18 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA MEMORIAL, CONTINUA AL DESPACHO- SNMB			18 Feb 2021
17 Feb 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ENVIADO X EMAIL EL 17/02/2021 FLS 3HORA:8:33 AM J14CMB INFORMA TERMINACION DEL PROCESO. MB			17 Feb 2021
11 Feb 2021	AL DESPACHO	SNMB			11 Feb 2021
01 Feb 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	RECIBIDO VIA CORREO ELECTRONICO EL 01 DE FEBRERO HORA 7:37 AM -SOLICITA DAR IMPULSO A SOLICITUD DE TERMINACION -2 FL- YT			01 Feb 2021
29 Jan 2021	OFICIOS LIBRADOS	NO. 1438 ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO - EXPEDIENTE FISICO PASA A SNMB POR MEMORIAL/NB			29 Jan 2021
19 Jan 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	RECIBIDO CORREO ELECTRÓNICO 19/01/21 9:08 AM ALLEGA AUTORIZACION, PODER Y CERTIFICADO, 8 FOLIOS, ICGR			19 Jan 2021
18 Jan 2021	CONSTANCIA	PARA ELABORACION DE OFCIIO SA			18 Jan 2021

	SECRETARIAL				
14 Jan 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	RECIBIDO X EMAIL 13/1/2021 9:18 AM, 3 FLS, SOLICITA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. JS2			14 Jan 2021
18 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2020 A LAS 08:01:33.	12 Jan 2021	12 Jan 2021	18 Dec 2020
18 Dec 2020	AUTO TOMA NOTA DE REMANENTE				18 Dec 2020
27 Nov 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	ESCRITO RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO DE 27/11/20 9:42 AM SOLICITANDO DECRETAR MEDIDA CAUTELAR, 2 FOLIOS, ICGR			27 Nov 2020
27 Oct 2020	AL DESPACHO	SNMB			27 Oct 2020
06 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DA RESPUESTA VIA CORREO ELECTRONICO, PASA A LA COMPAÑERA -SNMB- JCEG			06 Oct 2020
22 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA MEMORIAL Y PASA AL COMPAÑERO <JSTV> PARA DAR RESPUESTA A SOLICITUD DE LAS PARTES- SNMB			22 Sep 2020
28 Aug 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	RECIBIDO X EMAIL 27/08/2020 2FLS J14CMB INFORMA EMBARGO DEL REMANENTE. MB			28 Aug 2020
27 Aug 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	ESCRITO RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO DE 26 DE AGOSTO DE 2020 ALLEGA ORDEN DE CONSIGNACION,, 2 FOLIOS, ICGR			27 Aug 2020
26 Aug 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	ESCRITO RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO DE 25 DE AGOSTO DE 2020 J28CMB REMITE OFICIO DE EMBARGO DE REMANENTE, 2 FOLIOS, ICGR			26 Aug 2020
10 Aug 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	RECIBIDO X EMAIL 06/08/2020 2FLS SOLICITA INFORMACION. MB			10 Aug 2020
30 Jul 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE EMITE RESPUESTA VÍA CORREO INSTITUCIONAL - J.S.T.V. - PASA AL PUESTO.			30 Jul 2020
24 Jul 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA MEMORIAL Y PASA AL COMPAÑERO <JSTV> PARA DAR RESPUESTA A SOLICITUD DE LAS PARTES- SNMB			24 Jul 2020
09 Jul 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITA LE SEA ENVIADO OFICIO DIRIGIDO AL IGAC, 2FLS. ANN			09 Jul 2020
25 Jun 2020	OFICIOS LIBRADOS	NO 1016 EXPEDIENTE PASA AL PUESOT/NB			25 Jun 2020
12 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA ELABORACION DE OFICIOS - DZ			12 Mar 2020
06 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2020 A LAS 15:31:11.	09 Mar 2020	09 Mar 2020	06 Mar 2020

06 Mar 2020	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	DILIGENCIADO Y ORDENA OFICIAR AL IGAC			06 Mar 2020
28 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA MEMORIAL, CONTINUA AL DESPACHO- SNMB			28 Feb 2020
25 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	J28CM REMITE DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO 101 -27F - LCB			25 Feb 2020
17 Feb 2020	AL DESPACHO	SNMB			17 Feb 2020
14 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGA SOPORTES DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO . MACS			14 Feb 2020
06 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE PRESTA AL PUBLICO. PASA AL PUESTO. JCT			06 Feb 2020
05 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO SA			05 Feb 2020
30 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2020 A LAS 14:13:17.	31 Jan 2020	31 Jan 2020	30 Jan 2020
30 Jan 2020	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE			30 Jan 2020
22 Jan 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGA AUTORIZACION, ICGR			22 Jan 2020
17 Jan 2020	AL DESPACHO	VENCE REC.REP.EN SILENCIO			17 Jan 2020
18 Dec 2019	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN (ART. 319 CGP)	SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION VISIBLE A FOLIOS 60 Y 61 DEL C. 1 CONTRA EL AUTO DE FECHA 06/12/2019	13 Jan 2020	15 Jan 2020	18 Dec 2019
11 Dec 2019	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN	CONTRA AUTO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2019, 2 FOLIOS, ICGR			11 Dec 2019
06 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2019 A LAS 14:48:06.	09 Dec 2019	09 Dec 2019	06 Dec 2019
06 Dec 2019	AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO				06 Dec 2019
28 Nov 2019	AL CONTADOR PARA LIQUIDAR	SNMB			28 Nov 2019
25 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASAR A CONTADORES. JCT			25 Nov 2019

18 Nov 2019	TRASLADO (ART. 110 CGP)	LIQUIDACION DEL CREDITO	20 Nov 2019	22 Nov 2019	18 Nov 2019
18 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2019 A LAS 16:06:31.	19 Nov 2019	19 Nov 2019	18 Nov 2019
18 Nov 2019	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO				18 Nov 2019
05 Nov 2019	REPARTO DEL PROCESO	A LAS 15:02:59 REPARTIDO A:JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	05 Nov 2019	05 Nov 2019	05 Nov 2019
05 Nov 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/11/2019 A LAS 15:02:45	05 Nov 2019	05 Nov 2019	05 Nov 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

ACLARAR SAS <aclararsas@gmail.com>
Para: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: edwing.marin@hotmail.com

13 de enero de 2021, 9:17

Bucaramanga, 12 de enero de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO CAMPESTRE MIRADOR DEL LAGO P.H.
DEMANDADO: EDWING MAURICIO MARÍN ARENALES
RADICADO: 680014003028-2019-00010-01

--

YENNIFER INES MORA RODRIGUEZ

Representante Legal

ACLARAR S.A.S.

Carrera 16 No. 35-18 Of. 706 Edificio Turbay

Bucaramanga - Tel. 6707056



R_OFICIO 2019-010 Solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medidas cautelares.pdf
108K

RAD. J28-2019-10

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA CUATRO (04) DE MARZO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA OCHO (08) DE MARZO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 037), HOY TRES (03) DE MARZO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario